

**LABORAL**

- ▶ **El control por GPS del trabajador solo es válido durante su jornada laboral.**  
El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha sentenciado que es nulo el despido basado en el uso indebido del coche de empresa para fines particulares, cuando los datos recopilados corresponden a fines de semana y periodos de baja médica del trabajador. A pesar de que en este caso el trabajador habría cometido un ilícito laboral, considera el Tribunal que la conducta de la empresa consistente en monitorizar la actividad del trabajador, a través del GPS del vehículo, fuera de su horario laboral, supone una clara vulneración de sus derechos fundamentales y por ello declara la nulidad de la medida extintiva.
- ▶ **Es discriminatorio despedir a una víctima de violencia machista por ir a un juicio.** El Juzgado Social 33 de Madrid ha declarado nulo el despido de una trabajadora a la que se le imputó una disminución en su rendimiento laboral, justo después de tener que ausentarse varios días de su puesto de trabajo, para acudir al procedimiento judicial derivado de su condición de víctima de violencia de género. La sentencia considera la conducta de la empresa como discriminatoria por razón de sexo, y a parte de la nulidad del despido, le impone el pago de los honorarios de la abogada de la trabajadora, así como una indemnización adicional por daños y perjuicios.
- ▶ **Cambio de criterio del Tribunal Supremo en relación al reparto de la pensión de viudedad cuando ha habido varios cónyuges.** Hasta ahora, cuando concurrían dos beneficiarios a la pensión de viudedad, al conyugue divorciado, que se le exige en todo caso el cobro de la pensión compensatoria, cuando la parte proporcional que le correspondía por el tiempo de convivencia superaba el importe de la pensión compensatoria, el INSS reducía la cuantía de la viudedad hasta ese importe, pero esa diferencia de pensión no se la otorgaba al cónyuge supérstite. En base a la nueva doctrina, el TS parte de la base que la muerte del causante genera una pensión completa que debe abonarse en su totalidad, de forma que ahora, el importe sobrante que no se abona al divorciado, por superar el importe de la pensión compensatoria, se otorga al cónyuge supérstite, con independencia del tiempo de convivencia.

- ▶ **Se considera accidente en misión el infarto sufrido por azafata cuando está esperando a ser trasladada al hotel de destino.** En este caso, considera el Alto Tribunal que el infarto sufrido por la azafata, apenas 20 minutos después de terminar su jornada laboral, habiendo cubierto todos los vuelos programados para ese día y encontrándose aun en las instalaciones del aeropuerto al que estaba adscrita y aun con el uniforme puesto, determinan la existencia del enlace directo y necesario entre la crisis cardíaca y el lugar de trabajo, reconociendo la contingencia como derivada de accidente de trabajo.
- ▶ **Es discriminatorio abonar el plus transporte de forma proporcional a la jornada laboral desempeñada.** Considera el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya que el plus transporte previsto en el Convenio colectivo, el cual se establece como una compensación por los gastos de desplazamiento y medios de transporte dentro de la localidad, y por los gastos desde el domicilio a los centros de trabajo, debe ser abonado por igual a todos los trabajadores, con independencia de su jornada laboral, ya que el desplazamiento de un trabajador a tiempo parcial es idéntico al de un trabajador a jornada completa.
- ▶ **Finalización del periodo para la comunicación anual de la relación de puestos de trabajo ocupados por trabajadores minusválidos.** El próximo 31 de marzo finaliza el período para comunicar al SEPE la relación detallada de los puestos de trabajo ocupados por trabajadores minusválidos y de aquellos que por sus características queden reservados a los mismos, para aquellas empresas de más de 50 trabajadores que resulten obligadas a reservar el 2% de los puestos de trabajo para ser cubiertos por empleados discapacitados.

## ADMINISTRATIVO

- ▶ **La abogada del TJUE reconoce el derecho de empleados públicos temporales a ser readmitidos tras un despido ilegal.** De este modo, Julianne Kokott, abogada general del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, respondiendo a una cuestión elevada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Terrassa, considera discriminatorio que un trabajador

temporal del sector público no tenga derecho a ser readmitido en su puesto de trabajo tras haber sido despedido de forma ilegal, mientras que los trabajadores fijos si disfrutaban de ese derecho. A pesar de que las conclusiones de la abogada general no son vinculantes para la futura sentencia, en la mayoría de los casos, éstas suelen seguir la dirección expuesta por los abogados generales.

## CIVIL

- ▶ **El uso no profesional de una red social justifica la condición de consumidor del usuario y permite demandarla en el país de residencia de este.** Considera el Tribunal de Justicia de la Unión Europea que el usuario de una cuenta privada en una red social como Facebook, solo pierde la condición de consumidor si el uso esencialmente no profesional de dichos servicios, para el cual celebró inicialmente el contrato, no ha adquirido con posterioridad un carácter esencialmente profesional. En consecuencia, dicho consumidor puede ejercitar ante el tribunal del lugar en el que está domiciliado una acción individual en materia de protección de datos en relación con su cuenta privada en una red social.
- ▶ **La esencia del contrato de arrendamiento de vivienda es la temporalidad y la voluntad de las partes no puede cambiarlo.** Así lo ha considerado la Audiencia Provincial de Barcelona, en una reciente Sentencia, en la que da la razón al propietario de la vivienda y declara haber lugar al desahucio de las arrendatarias, que habían convenido con la antigua dueña –su abuela- que el alquiler fuera indefinido, o hasta que las inquilinas lo desearan.

## ACTUALIDAD DE NUESTRO DESPACHO

- ▶ **El pasado 21 de febrero tuvo lugar la inauguración oficial de la nueva oficina de Bufete Pedrola en Ibiza,** en un acto dirigido a presentar la oferta de servicios al público de la Isla, a la vez que sirvió de punto de encuentro para amigos, clientes y colaboradores del despacho, con quien pudimos compartir el inicio de este nuevo

proyecto. Para todos los que necesitéis contactarnos en Ibiza, os adjuntamos nuestros datos de contacto: **Bufete Pedrola Ibiza** - Calle de Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta 07800 Ibiza - Islas Baleares T. 630 317 042

## ACTUALIDAD PIMED'Advocats

- ▶ **Nueva edición del programa desayunos con PIMED.** En esta ocasión la sesión estará dedicada al nuevo reglamento general de protección de datos y su aplicación a los despachos de abogados, y será impartida por el Sr. Ricard Castellet, coordinador de PIMED'Advocats y consultor en cumplimiento normativo. Como en anteriores ocasiones, el acto tendrá lugar en la Casa Elizalde de Barcelona, el próximo viernes 23 de marzo a las 09:30 horas. Para más información e inscripciones podéis consultar el siguiente enlace: [https://pimedadvocats.cat/nou\\_rgpd/](https://pimedadvocats.cat/nou_rgpd/)

Barcelona, marzo de 2018.